

Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, salvo que tales competencias hubiesen sido atribuidas expresamente a otros órganos.

4. Las unidades administrativas periféricas del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de rango inferior a las señaladas en el punto 3 anterior y a las que la normativa aplicable atribuya cualesquiera funciones administrativas se equiparan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a estos exclusivos efectos, a las jefaturas de sección, jefaturas de unidades de inspección e inspectores jefes adjuntos o técnicos responsables.

Segunda. Provisión de puestos de trabajo afectados por este Decreto.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe la nueva Relación de Puestos de Trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto n.º 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la extinguida Consejería de Economía y Hacienda, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para adopte las medidas necesarias, incluidas las presupuestarias, para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 21 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Agricultura y Agua

5391 Orden de 25 de abril de 2006, la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

El Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas, indicando que la recepción de las solicitudes, su tramitación y resolución, el control y pago de las ayudas corresponderá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma donde se ubique la plantación susceptible de acogerse a esta ayuda.

Estas ayudas se declaran compatibles con las que, en aplicación de dicho Real Decreto, pueda conceder la Comunidad Autónoma donde radique la plantación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia que el sector frutícola tiene en la agricultura regional, quiere contribuir en el fomento de esta reconversión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a los titulares de explotaciones de peras, melocotones, nectarinas, cerezas, ciruelas y manzanas, con excepción de las manzanas para sidra, destinadas a fomentar la reconversión de las plantaciones de dichas especies, durante el período que se inicia en el año 2006 y terminará en el 2011, en aplicación del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de plantaciones indicados en el artículo 3.1 del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, si las plantaciones objeto de arranque reúnen los requisitos señalados en su artículo 4 y realizan las actividades susceptibles de subvención indicadas en el artículo 2.

Artículo 3. Ayudas

1. La cuantía máxima de la ayuda será del 30 por ciento de la inversión.

2. Esta cuantía máxima podrá ser incrementada en cada uno de los conceptos siguientes:

a) En 10 puntos porcentuales en el caso de que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor profesional, conforme lo define el artículo 2.5 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

b) En 10 puntos porcentuales, en el caso de que la explotación del beneficiario de la ayuda radique en zona desfavorecida.

c) En cinco puntos porcentuales, en el caso de que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme lo define el artículo 2.7 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, y esté en sus primeros cinco años de actividad.

3. Dichas cuantías tienen que respetar los límites señalados en los puntos 1,2 y 4 del artículo 7 y el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto /2006

4. En el supuesto de que con los planes de reconversión presentados se supere el presupuesto asignado, se atenderá en primer lugar, aquéllos que hayan sido presentados por Organizaciones de Productores, conforme a lo previsto en el artículo 9.4. del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo.

5. Estas ayudas se financiarán al 50 por ciento por el Ministerio de agricultura, Pesca y alimentación y la Consejería de Agricultura y Agua.

6. El pago de la parte correspondiente a la Consejería se hará con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la actual 170200 712A 77002 «actuaciones en subsectores agrícolas específicos», estas se realizarán con cargo al ejercicio presupuestario, en el que se haya comprometido el beneficiario a acreditar la realización de las actuaciones, objeto de estas ayudas, en su solicitud.

Artículo 4. Solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán, mediante modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30.000 Murcia), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de mayo de 2006. Para años sucesivos se establecerá mediante Orden de esta Consejería.

3. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF, del solicitante y de su cónyuge si es persona física, o CIF si es persona jurídica, además del DNI del representante.

b) En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.

c) Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley General de Subvenciones

d) En el caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela para la realización del arranque o a su nueva plantación.

e) Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la plantación y en su caso, explotación a la que pertenece.

f) Cédula y plano catastral de la parcela objeto de arranque y para la que se solicita la ayuda. El aprovechamiento indicado en la cédula catastral deberá ser frutales de regadío «FR». En caso contrario la ayuda no podrá ser concedida.

g) Cédula y plano catastral de la parcela objeto de nueva plantación donde se indique la superficie y el cultivo existente en el momento de la solicitud. El aprovechamiento actual que figure en la cédula catastral deberá ser de «regadío» en cualquiera de sus modalidades. En caso contrario no podrá autorizarse la replantación en dicha parcela.

h) Plan de reconversión en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, según modelo que se adjunta como Anexo 1 a la solicitud.

i) Acreditar la viabilidad económica de su explotación conforme a lo definido en el artículo 2.17 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

j) Declaración de que cumple con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales en los términos recogidos en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, según modelo que se adjunta como anejo 3 a la solicitud..

k) Fotografías actuales con las suficientes referencias geográficas que permitan identificar su ubicación y en las que se refleje que la plantación a reconvertir o modernizar no se encuentra en estado de abandono.

l) Facturas pro forma de inversiones complementarias, en su caso.

m) Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desean recibir las ayudas.

n) Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.

o) En el caso de solicitudes individuales de titulares no afiliados a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, (en adelante OPFH):

1º) acuerdo de comercialización o justificación de disponibilidad de instalaciones, según lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo.

2º) declaración jurada de no pertenecer a ninguna OPFH.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento

1. Las solicitudes se tramitarán por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, siendo competente en su instrucción el Servicio de Modernización de Explotaciones

2. Se podrán recabar de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos para la correcta instrucción del expediente.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión compuesta por tres técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones designados por el Director General. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

4. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones emitirá un informe, que se incorporará al expediente, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Artículo 6. Resolución del procedimiento

1. El Consejero de Agricultura y Agua a la vista de la propuesta de resolución definitiva resolverá, mediante Orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones correspondientes. En la resolución se hará constar la cuantía que ha sido financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 7. Comprobación, justificación de los gastos y pago

1. Las operaciones de control se realizarán por técnicos designados al efecto, que procederán a:

a) Comprobar la exactitud de los datos consignados en cada una de las solicitudes de ayuda, realizando inspecciones sobre el terreno previas al arranque.

b) Comprobar, mediante inspección de cada parcela, que se haya realizado la nueva plantación en las condiciones establecidas.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante un único pago del importe total, en el plazo de dos meses a partir de las comprobaciones de la nueva plantación y, en el caso de inversiones complementarias, justificación de los gastos, que deberán presentarse en el plazo de dos meses desde su realización, mediante la cuenta justificativa que contendrá las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste.

Artículo 8. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de las declaradas compatibles, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 9. Compatibilidad de la ayuda

Las ayudas reguladas en la presente Orden sólo son compatibles con las reguladas en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas, los beneficiarios de estas subvenciones tendrán la siguiente obligación:

a) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Artículo 11. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el Título II de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional. Condición suspensiva

La concesión de las ayudas concedidas quedará condicionada a la decisión positiva de la Comisión Europea sobre la compatibilidad de las mismas en el mercado común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Dicha condición deberá figurar en las resoluciones de concesión de la ayuda.

Disposición transitoria. Superficies arrancadas

Para tener derecho a las ayudas contempladas en la presente Orden se tiene que haber autorizado el arranque, previa inspección de la existencia de la

plantación conforme se determina en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Anexo I a la Orden

 <p>Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION</p>	Registro de entrada
NUMERO DE EXPEDIENTE <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">FRU</div>		
SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS (R.D. 358/2006 de 24 de marzo y Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 25 abril de 2006.		

1 DATOS DEL SOLICITANTE

BENEFICIARIO	N.I.F. / C.I.F.	Apellidos y nombre / Razón Social		
	Domicilio (Pl.,Cl., Av..) Nº, o Km., escalera, piso, puerta...	Pedanía / Diputación	Código Postal	
	Municipio	Provincia	Teléfono	Fecha nacim./constit.
	* Agricultor Profesional : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> * Agricultor Joven (con menos de 5 años en la actividad agraria) : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
* Municipio de la explotación : _____				
REPRESENTANTE del agricultor u OPFH	N.I.F.	Apellidos y nombre		
	Domicilio	Código Postal	Municipio	Título Representación

2 TIPO DE SOLICITUD

Solicitud individual
 Solicitud que forma parte del Colectivo presentado por la OPFH / Asociación : _____

3 DOMICIALIZACION DE PAGOS

Nombre de la Entidad	Banco	Sucursal	Control	Nº de cuenta
<input style="width:90%;" type="text"/>	<input style="width:20px;" type="text"/>	<input style="width:20px;" type="text"/>	<input style="width:20px;" type="text"/>	<input style="width:80%;" type="text"/>

4 INVERSIONES COMPLEMENTARIAS (Art.7 2b R.D.)

Municipio	Descripción de las inversiones	Datos catastrales			Superficie Has	Presupuesto Total (€)
		Polígono	Parcela	Subparcela		
TOTAL :						

5 COMPROMISOS ADQUIRIDOS

El solicitante de estas ayudas SE COMPROMETE explícitamente a lo siguiente :

- 1.- Efectuar la operación de arranque antes del 31 de marzo de 2011, comunicando la fecha con la debida antelación.
- 2.- Cumplir el plan de reconversión presentado.
- 3.- Cumplir las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.
- 4.- Destruir los árboles arrancados con el fin de evitar la propagación de plagas y enfermedades.
- 5.- Realizar la nueva plantación según las especificaciones establecidas en el artículo 10 apartados d) y e) del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo
- 6.- Mantener las nuevas plantaciones cultivadas según se especifica en el artículo 10.f del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo.
- 7.- Cumplir las normas mínimas de medio ambiente. (Anexo 3 a esta solicitud).

Peticionario :

D.N.I. / C.I.F. :

6 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/> N.I.F. / C.I.F. del peticionario o representante en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda. <input type="checkbox"/> Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art.13 de la Ley General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la plantación y en su caso, explotación a la que pertenece. <input type="checkbox"/> En caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela para la realización del arranque o a su nueva plantación. <input type="checkbox"/> Cédula y plano catastral de la parcela objeto de arranque y para la que solicita la ayuda. El aprovechamiento indicado en la cédula catastral deberá ser frutales de regadío "FR". En caso contrario la ayuda no podrá ser concedida. <input type="checkbox"/> Cédula y plano catastral de la parcela objeto de nueva plantación donde se indique la superficie y el cultivo existente en el momento de la solicitud. El aprovechamiento actual que figure en la cédula catastral deberá ser "regadío" en cualquiera de sus modalidades. En caso contrario no podrá autorizarse la replantación en dicha parcela. <input type="checkbox"/> Plan de reconversión en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 a esta solicitud. <input type="checkbox"/> Acreditar la viabilidad económica de su explotación conforme a lo definido en el artículo 2.17 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio.	<input type="checkbox"/> Declaración de que cumple con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en los términos recogidos en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio. <input type="checkbox"/> Fotografías actuales con las suficientes referencias geográficas que permitan identificar su ubicación y en las que se refleje que la plantación a reconvertir o modernizar no se encuentra en estado de abandono. <input type="checkbox"/> Facturas proforma o presupuesto, de las inversiones complementarias, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desea recibir la ayuda. <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados. <input type="checkbox"/> En el caso de solicitudes individuales de titulares no afiliados a una OPFH, acuerdo de comercialización o justificación de disponibilidad de instalaciones, según lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo. <input type="checkbox"/> Declaración jurada, en su caso, de no pertenecer a ninguna OPFH. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa, en su caso, de su condición de agricultor profesional (Informe de vida laboral y última declaración del I.R.P.F.) Otros : _____ _____
---	--

7 FORMALIZACION DE LA SOLICITUD

<p style="text-align: center;">AUTORIZACION DEL PROPIETARIO (En caso de que el peticionario no lo sea)</p> <p>AUTORIZO la realización de arranque y nueva plantación en las parcelas que se indican en los apartados a) y b) del Plan de Reconversión.</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para recabar información de los órganos competentes sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social del solicitante.</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
En _____ a _____ de _____ de _____ Declaro bajo mi responsabilidad que no he recibido ayuda durante los últimos seis años en concepto de programas que incluyan alguna de las actividades que se subvencionan en el Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo; que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas. EL SOLICITANTE (o su representante) Firmado : _____	

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua.

26-abr-06

4.2.- Motivos por los que se procede al arranque y sustitución de las plantaciones existentes

4.3.- Justificación sobre disponibilidad de salidas normales de mercado para la nueva producción

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Anexo 2-a, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____ Expediente FRU : _____

		MELOCOTONERO Y NECTARINO A ARRANCAR													
Superficie a arrancar		Superficie a plantar													
		Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego	Melocot. y nectarino solo plantación	Melocot. y nectarino con riego
Agricultor															
Agricultor profesional															
Agricultor + joven															
Agricultor profesional + joven															
Agricultor en zona desfavorecida															
Agricultor + joven en zona desfavorecida															
Agricultor profesional en zona desfavorecida															
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida															
Totales:															

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-b, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____ Expediente FRU : _____

CIRUELO A ARRANCAR														
Superficie a arrancar	Superficie a plantar													
	Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego	Melocot. y nectarino solo plantación	Melocot. y nectarino con riego
Agricultor														
Agricultor profesional														
Agricultor + joven														
Agricultor profesional + joven														
Agricultor en zona desfavorecida														
Agricultor + joven en zona desfavorecida														
Agricultor profesional en zona desfavorecida														
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida														
Totales:														

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud

- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-c, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____ Expediente FRU : _____

Superficie a arrancar	CEREZO A ARRANCAR													
	Superficie a plantar													
	Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego	Melocot. y nectarino solo plantación	Melocot. y nectarino con riego
Agricultor														
Agricultor profesional														
Agricultor + joven														
Agricultor profesional + joven														
Agricultor en zona desfavorecida														
Agricultor + joven en zona desfavorecida														
Agricultor profesional en zona desfavorecida														
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida														
Totales:														

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud

- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-d, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____ Expediente FRU : _____

PERAL A ARRANCAR														
Superficie a arrancar	Superficie a plantar													
	Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego	Melocot. y nectarino solo plantación	Melocot. y nectarino con riego
Agricultor														
Agricultor profesional														
Agricultor + joven														
Agricultor profesional + joven														
Agricultor en zona desfavorecida														
Agricultor + joven en zona desfavorecida														
Agricultor profesional en zona desfavorecida														
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida														
Totales:														

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud

- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-e, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____ Expediente FRU : _____

	MANZANO A ARRANCAR													
	Superficie a plantar													
Superficie a arrancar	Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego	Melocot. y nectarino solo plantación	Melocot. y nectarino con riego
Agricultor														
Agricultor profesional														
Agricultor + joven														
Agricultor profesional + joven														
Agricultor en zona desfavorecida														
Agricultor + joven en zona desfavorecida														
Agricultor profesional en zona desfavorecida														
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida														
Totales:														

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACION

**Anexo 3 a la
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS**

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE

NUMERO DE EXPEDIENTE

Apellidos y nombre / Razón Social

N.I.F. / C.I.F.

F R U

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, así como las que figuran en los Programas Plurirregionales que regulan estas ayudas para el periodo 2000-2006, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EN TODAS LAS ZONAS

1. No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma.
2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.
4. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados.

EN ZONAS ESPECIALES

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN

En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

El solicitante (o su representante)

Fecha : _____

Firmado : _____

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

5563 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 34/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a doña María Reyes Sánchez Gómez como Secretaria General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

El cese de doña María Reyes Sánchez Gómez como Secretaria General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

5567 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 35/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a don Luis Humberto Navarro Tenedor, como Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

El cese de don Luis Humberto Navarro Tenedor como Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

5568 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 36/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a doña Encarnación Muñoz Martínez, como Directora General del Medio Natural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

El cese de doña Encarnación Muñoz Martínez como Directora General del Medio Natural, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

5569 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 37/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a don Francisco Ferrer Meroño, como Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

El cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, por pase a otro destino.

Dado en Murcia a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.